



Alquiler de espacios

Alquiler de espacios

Conforme a la [reglamentación sobre alquiler de espacios](#) del Ministerio de Cultura, existe la posibilidad de solicitar el alquiler de las salas de la Biblioteca Nacional de España previo pago de las tasas establecidas para un determinado acto o propuesta cultural. Tales actividades se realizan sólo cuando cuentan con una especial relevancia, están relacionados con las funciones e intereses de la BNE y siempre supeditadas a la disponibilidad que deja la programación propia.

Para más información sobre actos escribanos a [difusión](#).

1. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN ZONAS DE EXPOSICIONES TEMPORALES, ZONAS DE RECEPCIÓN Y ESPACIOS CUBIERTOS NO EXPOSITIVOS

$(6,45 \text{ €/hora m}^2) \times (\text{metros cuadrados}) \times (\text{horas de utilización})$.

Sala de exposiciones Recoletos: 4.047,68 €/hora

Sala I: 1.857,68 €/hora

Sala II: 686,85 €/hora

Sala III: 1.503,13 €/hora

Sala Hipóstila: 1.434,45 €/hora

2. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN ZONAS ABIERTAS

$(4,51 \text{ €/hora m}^2) \times (\text{metros cuadrados}) \times (\text{horas de utilización})$.

3. UTILIZACIÓN DE SALONES DE ACTOS

Hasta 2 horas 1.795,82 €

Hora adicional o fracción 359,18 €

4. UTILIZACIÓN DE SALAS DE PROTOCOLO

Hasta 5 horas 2.873,32 €
Hora adicional o fracción 430,99 €

5. VISITAS PRIVADAS CON LA INSTITUCIÓN CERRADA AL PÚBLICO

Hasta 10 personas 1.436,64 €
Grupo adicional de hasta 5 personas 179,59 €

6. UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE FILMACIÓN

718,33 € por hora de filmación

Esta tarifa se computará adicionalmente a cualquiera de las anteriores y no se aplicará en el caso de filmaciones o reportajes realizados por los medios de comunicación social con la finalidad exclusiva de ofrecer una información general al público.

7. FACTORES DE PONDERACIÓN

A las tarifas anteriores se podrán aplicar factores de ponderación (fp) cuando concurra alguno de los criterios de cuantificación que a continuación se relacionan; estos factores de ponderación se aplicarán dentro de los baremos que asimismo se determinan a continuación:

- Por la relevancia cultural y conexión del acto o actividad con los fines propios de la institución: de 0,1 hasta 0,5 puntos, por tramos enteros de 0,1 puntos. Tasa exigible = Tarifa x (1-fp).
- Por la incidencia en la difusión pública de los valores culturales de la institución: de 0,1 hasta 0,25 puntos, por tramos enteros de 0,05 puntos. Tasa exigible = Tarifa x (1-fp).
Ambos baremos podrán ser acumulables.
- Por el predominio de los fines comerciales de la actividad: de 1,25 hasta 2 puntos, por tramos enteros de 0,25 puntos. Tasa exigible = Tarifa x fp.

8. OTRAS CONDICIONES

- El pago de la tasa sólo da derecho a la cesión de uso del espacio de que se trate, siendo a cargo del usuario cualquier otro servicio preciso para la realización de las actividades que pretenda llevar a cabo, tales como guías, servicios de restauración, decoración, etc., que deberán ser contratados por el usuario de acuerdo con la Biblioteca Nacional de España.
- El usuario someterá a la aprobación de la Biblioteca Nacional los servicios que se proponga utilizar, así como los elementos decorativos de iluminación y auxiliares cuya utilización precise, como mínimo, ocho días antes de la fecha de inicio de las actividades a desarrollar.
- El usuario facilitará con anterioridad a la Biblioteca Nacional relación completa de las personas que van a intervenir en la preparación y desarrollo de tales actividades, con expresión de nombres, apellidos, domicilio, DNI o documento de identidad equivalente.
- El usuario responderá de los daños que puedan ocasionarse a los fondos e instalaciones de la Biblioteca Nacional, por parte de los asistentes a los actos previstos, y de las personas que, de cualquier forma, intervengan en su realización.
- La Biblioteca Nacional de España, queda exonerada de cualquier responsabilidad civil por daños en las personas o cosas de los asistentes y personal que intervenga en la realización de las actividades.
- Sólo podrán utilizarse con fines comerciales o promocionales las fotografías o grabaciones cinematográficas o videográficas obtenidas durante la celebración de las actividades previo pago de la tasa correspondiente, adicionalmente computada.